

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3121 -2021-MPH/GSC

Huancayo,

VISTOS:

El Expediente N°144120-E, Doc. 200633, presentado por el (la) administrado (a), **KATHERINE MARILU ESPINOZA SALVATIERRA**, quien presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2650-2021-MPH/GSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el **Principio de Imparcialidad** refiere que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general", asimismo el principio de legalidad establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, mediante **Exp. N°144120-E, Doc. 200633**, de fecha 15/11/21, presentado por el (la) administrado (a), **KATHERINE MARILU ESPINOZA SALVATIERRA**, quien solicita **Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2650-2021-MPH/GSC**, argumentando que, he cumplido con presentar mi solicitud de defensa civil el cual ha sido calificado favorablemente, así mismo cumpli con abonar todos los derechos, por tal razón pido una reconsideración de la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2650-2021-MPH/CM, adjuntando copia de inspección aprobada.

Al respecto cabe mencionar que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art.219° refiere al "Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA..." a lo mencionado el Recurso de Reconsideraciones es el Recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la NUEVA PRUEBA aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o revocar dicha decisión; en tal sentido la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2650-2021-MPH/GSC, Resuelve en imponer la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL..., que está sujeto a la presentación del certificado ITSE y/o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Aprobado, y de la revisión del expediente materia de pronunciamiento, se aprecia el **INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE...** donde se especifica que, el establecimiento objeto de inspección **SI CUMPLE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**, teniendo la condición de aprobado.

Que, mediante informe N°007-2021-MPH/GSC/DEGD y, por lo expuesto líneas precedentes este despacho es de la opinión en declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración, incoado por el (la) administrado (a), **KATHERINE MARILU ESPINOZA SALVATIERRA** conductora del establecimiento comercial de hospedaje.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración incoada por el (la) administrado (a), **KATHERINE MARILU ESPINOZA SALVATIERRA**, conductor del establecimiento comercial de hospedaje, ubicado en el Jr. Junín N°881 – Huancayo, en consecuencia **DEJESE SIN EFECTO** la clausura temporal resuelta en la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2650-2021-MPH/GSC, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley en la dirección mencionada en el ART. 1° y/o Jr. Guido N°423 departamento 1901, así como a las Áreas competentes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO A. LGARDO NUÑEZ
GERENTE



